Auto Sustanciación No. 363
Radicado: 2021-00139
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: DEBORA ALEJANDDRA ARBOLEDA CEBALLOS
Demandado: HARRY DEYBI TRIANA VEGA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 26 de mayo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe respuesta de EPS SANITAS a la solicitud realizada por el Despacho mediante oficio No. 175 del catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en el que informan que el señor HARRY DEYBI TRIANA VEGA identificado con c.c. No. 10.188.531 registra como dirección la calle 64 E No. 94 B-53 barrio Robledo La Campiña de la ciudad de Medellín, Antioquia, con teléfono No. 5051776. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento la respuesta emitida por la EPS SANITAS y se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal del señor HARRY DEYBI TRIANA VEGA de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.090 del 27 de mayo de 2021

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co